"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN

HUÁNUCO - PERÚ

LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO Nº 099-2019-SUNEDU/CD

SECRETARIA GENERAL RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 0173-2021-UNHEVAL

Cayhuayna, 11 de marzo de 2021.

VISTOS, los documentos que se acompañan en nueve (09) folios;

CONSIDERANDO:

Que la alumna LESLYE DAMARIS RENGIFO TUCTO, de la carrera profesional de Enfermería, con solicitud, de fecha 08.MAR.2021, pide la exoneración de pago por derecho de matrícula por el año académico 2021, por tener condición de víctima de violencia política;

Que la Jefa de la Oficina de Asesoría Legal, con Informe Nº 058-2021-UNHEVAL-AL, del 09.MAR.2021. emite opinión respecto a la solicitud del considerando anterior, precisando que, de acuerdo al inciso b), del artículo 19° del Reglamento de la Ley N° 28592, Ley que crea el Plan Integral de Reparaciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 015-2006-JU, prescribe que: "Constituyen modalidades del programa de reparaciones en educación las siguientes: (...) b) Exoneración de pagos de matrícula, pensiones, derecho de examen de ingreso, grados y títulos académicos, y certificados de estudios; además de los servicios de comedor y vivienda, en los casos que correspondan, en instituciones educativas públicas de nivel básico, técnico y superior"; para ser el beneficiario de lo contemplado en la Ley Nº 28592, es necesario y obligatorio estar registrado en el Registro Único de Víctimas del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, en ese sentido, se advierte que la solicitante ha acreditado con copia simple legalizado el Certificado de Acreditación del Registro Especial de Beneficiarios de Reparaciones en Educación con Código Nº T10000095, siendo verificado la veracidad a través de la Página Web del Registro Único de Víctimas; por tanto, la solicitante LESLYE DAMARIS RENGIFO TUCTO, alumna de la Escuela Profesional de Enfermería, ha cumplido con acreditar dicho registro; debiendo declararse procedente su petición; consecuentemente, exonerar el pago por derecho de matrícula correspondiente al año académico 2021; por lo tanto OPINA que se debe emitirse la Resolución Rectoral:

Que el Rector, estando a la opinión legal favorable, remite el caso a Secretaria General, con el Proveído Digital N° 0772-2021-R/UNHEVAL, para que se emita la resolución correspondiente; y,

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria Nº 30220; por el Estatuto y el Reglamento General de la UNHEVAL; por la Resolución Nº 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir el 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección; por la Resolución № 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU; y por la Resolución Consejo Universitaria N° 0287-2021-UNHEVAL, del 22.ENE.2021, que designó a la Lic. Ninfa Yolanda Torres Munguía, como Secretaria General, del 01 de febrero al 09 de mayo de 2021;

SE RESUELVE:

- EXONENAR el pago por derecho de MATRÍCULA para el año académico 2021, a favor de LESLYE DAMARIS RENGIFO TUCTO, alumna de la carrera profesional de Enfermería de la Facultad del mismo nombre de la UNHEVAL, por estar inscrita en el Registro Especial de Beneficiarios de Reparaciones en Educación, con código N° T10000095; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- 2º DISPONER que la Dirección General de Administración y los demás órganos internos, procedan de acuerdo a sus atribuciones.

DAR A CONOCER esta Resolución a los órganos competentes y a la interesada.

Registrese, comuniquese y archivese.

DO M. OSTOS MIRAVAL ECTOR

Acribo a Ud. para su

Pas fines.

M. Torres Munguia

MACIONAL HE

SECRETARIA

RES MUNGUIA

Distribución Rectorado VRAcad VINITY, AL OCI UTransparencia DIGA UT Interesado FENF Archivo